



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 30 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1168
Santiago De Cali, Treinta (30) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220047000.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL.**, en contra de **NAIDU VELEZ HURTADO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL.**, identificada con NIT No 900.245.111-6 en contra de **NAIDU VELEZ HURTADO** identificada con C.C No 31.134.474 ara que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.-Por la suma de **Cuatro Millones de Pesos M/cte. (\$4.000.000.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No 1343 anexo a la demanda.

1.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 22 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.) TENER por autorizado al señor JHONNATAN GARCIA GUERRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.098.726 para y en su cal(art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico cooptecpol2018@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE AGOSTO DE 2022**

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria